



Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital

FOLIO NO. 68487-1510CMI19D

Cadena Verificación: hJHOPGYImB73NN+5iVKStw==

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de Diciembre de 2019				
Datos del predio o inmueble (datos proporcionados por el interesado en término de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 310 del Código Penal para el Distrito Federal).				
BARRANCA DEL MUERTO	405	---	---	---
Calle	No Cf	Interior/Local	Manzana	Lote
MERCED GOMEZ		---	03930	
Colonia	Poblado		Código Postal	
BENITO JUAREZ	039_275_04_0002	246.47 m ²	---	
Delegación	Cuenta Catastral	*Superficie del Predio	*Superficie Construida	
Otros				
* La superficie del predio reportada puede no contener las últimas modificaciones al predio producto de fusiones, subdivisiones y/o relotificaciones llevadas a cabo por el propietario.				

ZONIFICACIÓN

Se Certifica, que de acuerdo con el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUAREZ, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005, para efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica las zonificaciones: **H/3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad: M = 1 Viv c/50 m2 de terreno). Superficie Máxima de Construcción: 591.53 m². Vivienda Mínima: 60.00 m². Número máximo de viviendas permitidas: 5.**

USOS DEL SUELO

Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Garitas y caseta de vigilancia, Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales, Estacionamientos públicos, privados y pensiones (permitidos en todos los niveles y en la zonificación EA, sólo subterráneos), Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto), Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos, La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que cuentan con normatividad específica.

NORMAS DE ORDENACIÓN

NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD

Norma de Ordenación para Barranca del Muerto, B - N' de: Anillo Periférico a: Circuito Interior Río Mixcoac, le aplica

B7BvYfKdaPFmDRoXS3XThnA2+eTDh+ y6AIXKmLMeV.6XUtpLbxBQ3mLjy7IPCDW7GIAe0Xdj6ja qLJJB2q8jzpwJAtISq1eYK0xe dU87AigOoqlBfz5UJktdl0M+lpVLSXBd95kSxBSDUODp2ZRGQy9BlnYdlSPSH
QD9sqDmV3yQBhR8PvP8ks3XM0+IgbKVE/ET9H74vngqFu+ISKWYxvp+mtOSMx1XKmyrRORWwTq+1N0uy9Jl7YraCJYgPVAByxpx2H2UkAKPXXVbYnIAAWM61HINRk5CA6bSdKlZkpaRnVMBg20H
AaCnSjEBSeay=
MBIEQWBAAKCAOENAC6Q7JG0BpjzSSMN2mOC6ShKZXCn+Hg5AJUhyqWraDU6U10VdWwUOHKImD7KSsBUnUe6D.hOZBJXIFb7hJskRGKSpGemFrezjn+g8Jm92G0UUb841aVgSKon2eVe0UNoSP0cbW
WaRujKSqZyF+vs8jHOzqfawugzXaOLWnoLg12vEqvXVotyzKS1lgu3dmmiCQ0zKkPFTYtYTP0sJKOaVoolqLBIGNI7MD1Ythi+K+e+xCdZjLVC+YD5A7yqZzxWdyDnyZC/OjJ+Kk6i9DFn1J7xGduKfBzFJT
pr8+7xEgPHO4YautAbhgJvu4U7wDAOABAoIBAARZcRnj36AhtZnhlvPGY9JZa50HoePZTZcZzCBp+Zd6Cp9F81AoBlrPDgmosZQblr+42PTVU11OnZ2JSP75Dx7F9kd3Zol1GIRFKS5GEOjK3MwL7Ml0xTKR4C
hoDT43PolEYOxbm7IGQZObSOGISrRWP1qP7YdChw9-F6v46uu3FywsMJ8P7UvVgvd2R0qRyS1JDDXVMYoYX7KVMosOvZLA8BxPuzZPlpP7InZdeTmlYhVwM71+K2dMF7ZlwQSaOb6SudLh5MfNVNNH8
L5xCZpNzCilZqYcmV3RC41Bn7JgBzCOfz8P3nIVTggOU8aXogECgYEAXZ7iKPN5A0ylnsF+aO0k2C4hK7zLto9gs04Z5mS6SdVtYjC2vHqzG8gCXddVasxPrOCALM3cCMOvysmYsWfqln2GXgm5KFabWVOY0k
gkxm2ZUyngErfjEX0RiDx8SSTJYvZrWvUxla6phZyIwdv1JJBzcn7ytlL93268CgyEAsG7a64l+GRll2sJaZabLUo0s5tu0w+OC0aSiOmfjtdNJUR1xoMHCEl7bAKhsy8MnbMISqebcdIPKwBR/Chhg44NOTVTHr
Ul+J3IOFZwORCO+XszMH2CGMMSoJ6g7lplVW1bIBwys97VLOGlIA2C1yzeK9qzVasECgy92oTVpaSOGVOHb7DlxmGxymJfG92+dgH8S199VOhOglZLsr9i9P9nET0qeBHWBZVolywq76vF49Dz2R3uNOh
dlfRmWdSeRCmWfT3K9Ml9S8BQjP7jmfS0Z2UZ822rf1D3+y61413qn9vT4nhEOrCLDR28F3BqS8IQKgb2BdChdSILBwp69zEJOJkDw0093rPvMlCOPNVKsjWxpjesmV7oZ+v3qzePHITmp1zmlRGVGSzRw
IP2MACn7VMpG5gZeh0YdCmEmXZjsOgU1hZ7x5gNhdToel2dPhhK7QIKV0UMmlHn8Bl959VQ1PK9106TWBAoGBAL4OznXwOWBwUlKfMZTqkZ7qH+8MU2f00x7Kw0ZK1RCmfEFWIKL07JUrVqwa
J9UlBKUOmDhul7UeuXa3FfzH8619nB0+KNNwMkuDW7u7RGUByWf0LNNvHTHJguXUWfPierSn11exyf7YASZJR65AptGSOmX1F



Zonificación: HO/6/20/Z, (Habitacional con Oficinas, 6 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre. Z: Lo que indica la zonificación del Programa. Cuando se trate de vivienda mínima, el Programa Delegacional lo definirá). Superficie Máxima de Construcción: 1,183.07 m². Vivienda Mínima: 60.00 m².

Estas normas no aplican en zonificaciones EA (Espacios Abiertos, Deportivos, Parques, Plazas y Jardines), ni en los predios con frente a los tramos de vialidades incluidos en los polígonos de aplicación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano "Insurgentes Mixcoac" y "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes".

En predios localizados en Áreas de Actuación de Conservación Patrimonial y con frente a vialidades con Norma de Ordenación sobre Vialidad, se podrá optar por la zonificación que autoriza la norma, quedando la altura sujeta a las disposiciones de la Norma General de Ordenación para Áreas de Actuación de Conservación Patrimonial N° 4 o a lo que dispongan las autoridades en la materia.

Para la aplicación de la literal correspondiente a las densidades, deberá atenderse lo estipulado por la Norma General de Ordenación N° 11.

Uso Permitido: HO 6/20/Z

Aplica 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes.

USOS DEL SUELO

Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Minisúperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, Artículos para fiestas, estancillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados, Vinaterías, Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías, Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina, Venta de vehículos, refaccionarias, y accesorios con instalación, Llanteras con instalación, Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales, Tiendas de materiales de construcción, tablaroca, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y azulejo, Venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación, Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, Venta de productos de uso personal y doméstico, Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos, Edición y desarrollo de software, Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículos y agencia automotriz, Oficinas de instituciones de asistencia, asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; servicios de adopción, orfelinatos, casas de cuna y centros de integración familiar y juvenil, Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal, Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles, Garitas y caseta de vigilancia, Juzgados y tribunales, Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos, Estaciones de bomberos, Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales, Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias, Laboratorios de análisis clínicos, dentales y

B7BVYfidaPFmDRcXS3XThnJ2.eT9l.y8AXkMlMevL6XkLpLx8O3mLjy7IPCDW7GtAeXdj8p6f1JJB2q8zpwJA1Sg teVK0xedU87AgDpd16Rz5UkKldi0M-tpVLSXb9SxS3SDUODp2ZRGQy8BfeYdHPSSR
OD28sqDmVgyOBhR9PVP5ksXMD+IqblKVE/ET94t674vngqsTu+HSKWYlxp+mtTOSMx1XKkmysROWWtq.1NOuy9j17YraOUJYgPvABYyxp2MzLskAhKPPXVbYniAMWMB4HNeR80AqBdSkfLzKparRfMBgz0H
AcSmESBSeq=
MBEwLBAAKCAEAlC807JG0BpjzSSMN2entOO8ShK/ZXCn+Hg5AJUJhYqWwAcU6U10VowWuCHbKMD7KssBUnUe6DjUOZ8JF XIPb7hJkRgK5pGemfrezjn+g8Jml20DUIU6B4llaVgSKon20e0UNoSPcobW
WaRaJXSqZyF+vs8JHJQZafawgzXaOLWnoLg12VEqXYYVolyzKS1guc3dmiCtOZzKkPTVTeYTPB0JkAooLqLBlGNi7MD1YhN+K+e+xCdz/LVC+YID5A7YkZzvxWdyuDnyZCOPj+K36f9DFN1f7xGduKfBzFJT
pr8v.7kEgPHO4YautAbhgJVuU7wIDAQABAQIBAAKzicRng36iANTmhhvPGY9JZa50HoejzT1zC2zC9p+Zd6cp9F B1Ao8BtP0gmosZObtr+42PTVuf1QnZ2JSP75Dkxf9kdsZcl.1GIRFKS5G6Dpk3Mw6L7MimLTKR4C
hdOT43PolEYQkxbm7IGQZOLxSOGISrRP4tqPYyChw9.F6vi6uaa3FywsAJ8PTuBvVGd2R8qRyS1JdDkVMoYX7KVMosOvZLAB8xPUZZPlpP7nZdeTmIYhVw71+K2dMF7ZlwQSaO8SudLh5MIFVNN4B
L5cZpNzCIZqYemV3RC44Bn7JgBzCOfz8P3nIVTqgOU8aXogECgYEAXZl7MKPn5AOyIhSFAC0k2C4hK7zLlo8gs04Z5mS6eDvTjgC2v4KzG6gCXDvaskPrOC4LM3cCMQvsmVsWfqln2GXgm5KFabW0YO0
gNxm27YngEjRjEx0RIDx8SS7YvaZrWVUxI6epihZYWdV1JJBzcn7yL89268CgYEASG7a044I+GRH2sJgZABU400sStu8w+CC0aSI0hlyIDNJR1xeMJ/CEL7bAkhys6MnbMISqebodlPKwBR/Cbhgs4NOTWTFr
U+J3IOFZwDRCO+XszMVH2CGMM5oJg7lplVW1biBwys67VLQjllA2C1yzeK9qzVaECgYB20TYPaSOgVOHb7DjxmGXymJqf92+ dgh6S169VOhJGzLsr9f9P9nET0qeBHWBZVolywqX76Vf48Dz2P3uNOH
dlfRmWDSRClwITB3K9uM9swB0JqPTjmfS0Z2UZ822mf4D3+yf44Bq8vT4nhEOQLDR28F8q8S/OKBg2B2B6Ghd2BlBwp99zEJQJkUw0699rPIVWICOPNVKjWXPjesm7oZ+V3JqzePIITmp4zmlRGVqSfRw
1PZMACh7VMpGGSg2eY0jdCmEzY0gkUHhZ7x5gNhDTelet2PhhKZCKV0UUmhHn8Bd59VQIPK9106TWBAeSBL40zmXwOwBWU1kFmZTqhz7qH+8MU2f00x7KWOz1RCmIEFWIKU07JURTvcqA
J9U4BKUDmDHu7UUCuXbA9f3fH089nBD+KNNwMkuDw7u7RGuBwIOLNivHT3JguXUJwP8n11exyfw7yASzJr85ApdGSMCXf



radiografías, especializados genéticos, taller médico dental, Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles), Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación, pesas y similares, Bibliotecas, hemerotecas; ludotecas, centros comunitarios y culturales, Escuelas primarias, secundarias técnicas, Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica, Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos materiales en general, Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinesotecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos, Video juegos, juegos electromecánicos, billares, boliche, pistas de patinaje y juegos de mesa, Salones para banquetes, Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos, Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas, Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor, Servicios de alimentos y bebidas en general, Albergues, hostales y casas de huéspedes, Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastrerías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y antenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzados, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general, Agencias de correos, telégrafos y teléfonos, Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio, Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles, Sanitarios públicos, Salas de masaje, spa, camas de bonceado y baño sauna, Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión, Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet, Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio, Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer, Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, Helipuertos, Estacionamientos públicos, privados y pensiones (permitidos en todos los niveles y en la zonificación EA, sólo subterráneos), Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado; grúas, Verificentros, Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo, Talleres automotrices y de motocicletas, reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos, Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones, Edición e impresión de periódicos, revistas, libros y similares, corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas topográficas, placas de offset y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para fotocomposición a nivel microindustrial o artesanal, fotolito, Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto), Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos, La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que cuentan con normatividad específica.

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

Norma Referente a "1. Coeficiente de ocupación del suelo (COS) y Coeficiente de utilización del suelo (CUS)."
Norma Referente a "4. Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo."

B7BVyFidbPFmDRxSX3XThjA2... eT8f... y8AIXkmlMevL6XUkPlBx8C0mLjy7IFCDW7GIAeXdfBjaq1JJ92q6zpwJfM5g1eVKDxedU67AIGDent16Rz5UUKkIdf0M... ipVLSXb95kSx6SDUODp2ZRGQy8fniYdHPSP... OD25qdmVgYOBtBVPp5kx3XMD... lgbKVE/ET91674vmpqstU... lSKWYxexp... mTOSMxIXKmsyR0WwTq... 1NOuy91I7YcaOUYgPVAByxpx2M2LUskAnKPPXVbYniAMWMB41HN6R50AqNSkLZxparVM8qZOH... AcSmEBSBep... MBEowBAAKAC0EAIc607JG06g6zSSMN2cm00eShkZXCn... Hg5AjUjYqWAdU6U10V0wUuCHbKmd7Ks8BUe9DjH0Z8JFxiPb7hJSKRGKSpGemFrezn+g6Jmi200U0b84ifaVgSKon2oVe0UNoSP0obW... WaRaJXSpziYf+vs8jH10zqawupzXaOLWnoLg12VExqYXVolyzKS1lguCdmrCIGZKkPTVtyTP9sJKAOoqlBIGNI7MD1Yh1+K+e+xCdzjLVC+YD5A7YqZzxWdyUdnyZCOPj+Kk189DFn1J7xGDnKFzFJT... pr8v7kEgPH0YAutAhhgJvU4U7WIDACABA01BAAKz0Rn36lAhtTmhvPGY9jZa50HoePZTz2z2cBp+Zd6c9F61A0BhPDMosZQbH+42PTVU1fOnZJSP75DKf9kdsZcl1GIRFKS5G6Dpk3Mwbl7Mnd+TKR4C... h0D143PolEYQkxnm7IGQZ0LxSOG9SRfWP4gPYyDChw9+F6v46uua3FywsMJ8PTuBvYGD2R0qRys1JdX4VMOYX7KVMosOvZLA8BxxPUZZPtlpU7nZdeTmlYhVw71+K2dMF7Zlw0SaOb6SudLh5MfNvNN4B... L5xZpNzCizqYomV3RC44Bn7JgBzC0kZ8P3mVTggOU8aXogECgYEAXZIT7IKPn5A0yIh5fA00k2C4hK7zll09s94Z5mS6sdVtYjC2WfHqzG6gCXDvaxPrOC4LM3cCMOvysmV5WlqIn2IGXgm5KfA8wW0Y0K... gNkm27YngEfrjE0RNDxSSSTjvvaZVWVUXa6pIhZYWdv1jBzcdn7ytl83268CgYEASg7ae44+GRBz2sJazabUf00s5lU06+OC0aSl0HfilyIDNJR1x0MHCEL7bAksy6MmbMISqebcdlPKwBPCihgq4NOTVtHr... U+J3l0FZWDRACO+XsZMVH2CGMM5uJ6l7pVW1b1Bw5y97VlQglA2C1yzeK9qzVaEsCgYB2oTVpASOGV0H67DfmxGxymJqf92+dgH6S189V0hIOGLzLsr9l9P9nET0qe8HWBZVolywqX78vF49D2Z2R3uNCh... dlRfMwDSEfRfMfT8K9uM9sw80JqPTJmf+sOZ2U922rf4D3+yf44Bqns74nhEORLDR28f3qS8/DKBB2B6lhdSILBwp9l9zEJOUJ0w0b9rPlVWICOPNVKsJWxpjesm7oZ+v3jzePITmp42nlRGVqS2Rw... lP2MA07VmlpG5Gz6h0YdCmEmXZjs0gkUhhZ7x5gNhdTet2fPhhK7CKV0UUmHhBn59Y0lPK940BTW8AoGBAL40zXw0WBWU1kFmZTqhz7qH+8MU2f00x7KW0z1R0mEFWIKU07uRtVqwa... J9U4BKUDmDhUl7UCuX8A3fHh08l9nB0+KNIwUkUdW77RGuByWl0LNIvHTJgUXTUJFferSn11hexf7yASzJr85ApokGSmcMf



- Norma Referente a "7. Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio."
- Norma Referente a "8. Instalaciones permitidas por encima del número de niveles."
- Norma Referente a "9. Subdivisión de predios."
- Norma Referente a "11. Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales."
- Norma Referente a "13. Locales con uso distinto al habitacional en zonificación Habitacional (H)."
- Norma Referente a "17. Vía pública y estacionamientos subterráneos."
- Norma Referente a "18. Ampliación de construcciones existentes."
- Norma Referente a "19. Estudio de impacto urbano."
- Norma Referente a "26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular.", Suspendida, de acuerdo con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de agosto de 2013; prorrogada hasta en tanto se emita el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, conforme a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de Diciembre de 2018. ("SEGUNDO.- Se ratifica que la presente suspensión temporal no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México u otros Organismos Públicos.")

NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULARES

- Estacionamientos
- Mejoramiento de áreas verdes
- Superficie mínima por vivienda
- Daños a terceros en predios colindantes a obras por ejecutar con Manifestación de Construcción Tipo de B y C, Licencias de Construcción Especial y conforme al Art. 237 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
- Reparación, mantenimiento y servicios relacionados para automóviles y motocicletas
- Escuelas particulares

*** A la superficie total del predio y de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.**

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus Normas Técnicas Complementarias.

Una vez ejercido en tiempo y forma el derecho conferido en el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (uso e intensidad de construcción), a través del Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente, éste será permanente y no requerirá de su actualización, mientras no se modifique el uso e intensidad de construcción, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la fracción II, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de marzo de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal, ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución." observando lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

—La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político—

B7BVyFibPFmDrXSSXThnJA2+eTBi+ y9ANXKmLMeVt.GXUrtpt.BxBOQ3mLjy7lPCdW7GIAeOXdj8jaqt1JJB2t2qzpwJANSg1eVK0xedU87A1g00dJ6Rz5UJLkKId10M+gpVLSXb165xSxBSDUODp22RG0y3BfniYdHPsR
 QDZ5qDmVQyOQBh8PVPkS3XMO+IgbKVEfET9to74vnmqsttu+HSKWyYlXp+mtOSMk:1XkmYsROWwTq+ INOuy9I7YreaOJYgPVAByzxpx2LzskAhtPKXXVbYniAMWMe4HNsFRk5OAcSDkLzkarfMBGzDH
 AecMSSE5e9y=
 MIIEGwIBAANKCADEAIC607JG0BpJzSSMN2emrOCslShKfZXCN+Hg5AJUjYibYwAdU6U10V0wWuOHHKMD7KsSBUNe8D.JhOZBfXIFb7hJKRGKSpGemFrezja+gJm12G0U10b84I1vGSKer2uoVeU1NoSPCqbW
 WaReJxSqZyF+vs8IqzHqwagzXaOLWnoLg.12vEqYXVolyzKS1Igu3dmrCQOJzKfPVTeyfP0sKaYoaqLb1GN17MDIYhI+K+c.xCDzJLVC+YIDSA7YkzZvWdYUdmz2COpJ+Rn8f0DFnIJ7xGDuFzFJT
 prB+7kEgPH04YautAbhgJVu4U7wlDAQAABaolBAAKZefRnj36IAhTmhivPGY9JzIa50IbepZTC2ZC2Bp.Zd6CP9FBI AoBlrPDgmsZQbt+42PTVu1fOnZ2JSP75Dx:F9kdsZcl1G1RFKSS5GEDpk3MwbL7MnxTKR4C
 hoD743PoleYQlxbm71G0Z0lxSOGJsiRWF4gPpYdChwv9+ F6vt8uu83F ywsMJ8PTuBvVGD2R0qRyS1JDDXVMoYX7KVMSQvZLA6BxxPU2ZP1pPul7inZdeTmlYhVwv71+K2dMFZZlw0SaOb6SudLh5MfNvNNH4B
 L5xCZpNzCILzqYcmV3RC14Bn7JgBzC0lxZ8P3n1VTgg0U8aXogECgYEAxzI71hKn5A0yInSFaOOk2C4hk7z109ge04Z5mS6sdvTjYJ2vzHqzG8gCXDDVaxPrOC1LM3cCMOysmvSWlqnl2G7Xgm5KFaBwVOYK
 gNxmz7JYhgEYfRJEXOR1Dx8SSTjYvZrWVYUXla8phZYIVdv1JJBzcn7yL93298CGYEAsg7a04I+ GRlh2sJaZAbU1o0sSlu6w+OC0aSIOrflYDNJR1xcMI/CEL7bAkhSy6MnbMSqebcdPKwBR/Chhg41NGTvtTHr
 U+J3IOFZWDRCo+XsZMvH2CGMM5oJ8g7lpWV1blBwsy97VLQgIA2C1yzeK9qzVasECgYB20TVpaSOGVOHb7DlxmGXymJqF992+dgih6S199V0h1OgZLsr9f9PnET0ge9BHwBZVolywqX76v440Dz2R3uNXh
 dl1fRmWDSaRClw1TBK9M995BQJqPTJmFsOZ2Uz822mf4D3+ylM44BqnbvT4nhEORCLDR2BF3BqSBQKBB2BbGhdSILBwp9I9gEJOUkJOw0693rPIVWICOPNVKqGWXpjesmV7oZ+V3qzePITmp4zmIRGvQszRwr
 1P2MAC07VMpGSSgZeh0Y1dCmEmZjsOgkU1HhZ7X5gNhdTEtel2stPhnk7OKV0UmlhndB459Y0A4PKB1067w8A0BBAL40znXOW3WU1hKFMZTqhz7qhu+8MU2toBxx7W0zkl1ROMEFWIKU0JURTvgwA
 J9U4BKUDmDhUll7UebUXB3fSIJh8lB9nBD+KNNhuMuKudW7V7RGu9yW10LNvHTHjUgluXUJJPterSn11eyxfw7yAsZlRf5AptGCsMx1F



Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho"

ÁREAS DE ACTUACIÓN

NO APLICA

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL

NO APLICA

FACTIBILIDAD HIDRÁULICA

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Delegación correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley de Aguas del Distrito Federal vigente.

Este Certificado se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción III, 7 fracción XXIV, 9 fracción IV, 87 fracción II, 89 y 92 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracciones VI, VIII, IX y X, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VI inciso B) y 154 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 4 fracción X, 16, 17, fracción V, 20, 21, 158 fracción II, 159 inciso b) y 160 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Este documento no constituye permiso, autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento de uso del suelo que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano le otorgan a un predio o inmueble en particular, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que señalen otras disposiciones normativas. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble (uso e intensidad de construcción) o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y/o Delegacionales de Desarrollo Urbano. El contenido del presente Certificado deberá ser validado en el portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la dirección <http://certificadodigital.df.gob.mx:8080/CertificadoDigital/certificado/validacionCertificado>, previo al registro de cualquier manifestación de construcción, licencia, permiso o autorización por la Delegación correspondiente, de conformidad con el artículo 8, fracciones II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en los actos realizados en contravención a la normativa aplicable, el infractor se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del Código

B7BVYfIdPfmDRxS3XThnA2e7E1y0AIXkml.MevL6XUhpLxB8Q3mlJy7IPCDW7GIAe0Xdj8pqlJ2Bq2qzpwJmSg1eVK0edU87AlgOod16Rz5UUKldl0M4lpVLSXb95kSBSXDUDOp2ZRGQy8BmYdPSPR
QDBzsqdmVgYQ3Bh8PVP3Ks3XMO+IgbKVE/ET8I674vmeq87u+ISKWYyxp+mTOSMx1XKmy9ROWWtq+1NOuy9jI7YraOUYgPVABYxpx2MzLskAhpXXVbYniAMWMS1HN8rK50Aq8dKJLzKparRvMBg20H
ArCms1E35v9p=
MIE0WBAARCA0EAC607JG06p9zSSMN2enrCOsISHKZXcn+Hg5AJUJYlqWAdU6U10V0wWuOH4KmD7KSSBUnUe4DjhCZ8JF XIP67hJSKRGKSpGemfrezjn+g8Jml200LUb84laVgSKn20eV0UNoSP0obW
WaBajXsqZyF+vs8jHOZfawugzxXaOLWnoLg12VEqYXV0yzK51guc3dmnrCQIzKkPTVtyTP0sJKOaVoolqLBTGN7M1D1Yln+K+cxGDz/LVC.YIDeA7YkQZzxWdyuDnyZCOPp+Kk860DFn1J7xGduKFzFJT
pr8+7kEgPH04YauIAbhgJVuU7wIDAQABA0BAKdcrRng36lAHTmhlvPGY9jZba50HoeplZTC2zC8p9+Zd8Cp9F B1A0BHP DgmosZObir+42PTVii1OnZ2JSP75DxK9kdsZcL1GIRFKSSGEdp3kMwL7Mln+TKR4C
hoDT43PolEYOkbmi7GCOZQIsGGJl9RWP4gPYyChw6+F6wi6uu3FYwsMJ8PTUbwVGD2R0qRysUJdXVMeYX7KVMosOxZLA8BxxPUZZPUp7nZdeTmlVhVwm71+K2dMF7ZwQSaOb8SudLh5MIFNVNN43
L5xCzPnzCIZqYemV3RC44Bn7JgBZC0kz28P3nIVTggOU9aXogECgYEAXZ7lMKPn5A0yIhSfAC0k2C4hK7zJle9gs01Z5mS68dvTyjC2VHqzG8gCXdVasxPrOCALM3cCMQvsmYsWqIn2Gxgm5KfA8wW0YOk
gNxm27YngEAFjEX0RIDx8SS7YvZiWVYUkba6phZYWdv1JJBzcn7ytL93268CgYEAsG7ae44l+GRH2sJhZABUa065sIu6w+OC0asIOHillyIDNJUR1xcM4ICEL7bAkh5y6MnbMISqebcdIPKwRChhg4NOTWtHr
Uk+J3ICFZWDRCO-XsZMVH2CGMM5oJ8g7lRrVW1blBwsy67VLQglA2C1yzeK9qzVasECgYB20TYPaSOgVOHb7DfxmGxymJqf922+dgHbS199VohIOgZLsr9lSP9nET0qe8HWBZVolywqX78vF49D22R3uNOh
dlRmNDWRClmT3K9uM9sw8QlqPTmfsOZ2U2822nF4D3+yH43q8v4T4nhEOcrOLDR28F3BqS8OKBqB28BbGhdSILBwp9l9zEJQJk0w089rPIVWICOPNVKqjWXPjesm7aZa+vJqzePHTmp42mlRGVqSgRw
1P2MAC07mMpgG5g2eh0YJcmEmXZjS0gkUuH27x5gNhdTc/e22PhhK7QXV0UMmiHn8Bd59VQ1PK8408TWBA0G8BAL40mXw0WBWU1kFMAZTqhz7qH+8MU2f00cx7KwOzC1R0mIEFWIKU07JrU7UvqWA
J9U4BKUDmDHU7UcuX8A3F1H08l08nBD+RNNwMku0W77R6R0uBYi0LNIvHTHJgluXUJWJPSn11exyfw7AszIR65ApoG5QmX F



Penal para el Distrito Federal, que establece: Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN URBANA

B7BVyFidaPfmDReXS3XThnJA2+eTBl+y8AIXKmLMeY4.6XUhpL.Bx8C3ml.Jyy7IPcW76IAe0X.dj9aqlLJB2q6IzpwJMSg1eVK0vedU/87AlgOedI6Rz5U.UUKKdIDM+lpVLSXbl95KsX8SDUODp2ZRG0y6BfniYdHPSR
QD0zsqDmVcyQBhr8PvPfsks3XMD-1gibkVE/ET94to74vniqqsTu+1SKWYkxp>mTOSMxIXKmystR0WwTq.1NOuy9Ii7YreaOUYgPVAByxpx2MzLskAnkPXXVbYnlAMW64H1N6Rk50AqNSdKILzKparRvMBqzDH
AeCmSjE85evjE=
MIEGwIBAAKCAEAIcQG7JG03pjjz/S5MN2cmrDOedShKIZXCn+Hg5AjUhiYiqWAdJ6U10V9wWuOhbKmD7K5s8UnUe9D.hOZ8JF.XIP67hjSkP6K5pGemFrezjin+g8Jml200LUb4jIlaVgSKen2oVEoUNoSPQobW
WaRajXSquZyF++vs8JHOzzfawugzxXaOLLWnoLg12VEqxYXVokyzKS1lguc3dmruCLOIzKkPTVteyTP0sJKOaVoolqLBTGN17MD1YthL+K+e+xCdzJLVC+YIDSA7YkqZzxWdyuDnyZCJOj+K3r6I9DFn1J7xGDuKF BzfJT
jx8+7kEgPHC4YautAbhgJVu4U7WIDAQABAoiBAAKdoRnj36iAINTmnhivFGY9Zla50HoeptZTzC2zCBp+Zd9Cp9F B1AoBIRP DgmosZObh+42PTVu IfOnZ2JSP75DXf6kdsZel1GIRFKS5GEDpk3MwvL7MlxI+TKR4C
hoD T43PotEYQkxbrn7IGCZQlxSOGJJS/RWP4gP/YdChv9+ F6vi8uaa3FywsMJ8P TuBvVGGd2R0qRYsLJd4XV.MoYX7KV.MosOvZLA8BxxPUZZP4pPu7nZdeTmlYhVwM7+-K2dMF7ZlwQStOtb6SudLh5MfNVNNH8
L5xCZpNzCIZqYcmV3RC4Ba7JgBzCClkZ8P3niVtggO1U0aXogECgYEAXZ7I4KFa5AOyIh5FAC0k2C4hk7zL099s01Z5mS8eDvTyljC2vHqzG6gCXddVasxPrOC4LM3cCMOvysmVsWlqIn2GXgm5KF68wWOY0k
gNxm27JYngEIRjEX6RiDx8SSTjvVaZrWVUXka0pIhZYiWdvHJbzcn7yL83280CgYEAsG7a6t4+GRih2sJazAbtU4o6s5Ilu6w+CC6aSiO/ilyIDNJR1xcM/CEL7bAKhsy8MabMISqebcdjPKwBRChhgn4NOTVtHr
U+-J3IOFZwDRCO+XsZMVH2CGMM5o38g7ItpYVW1biBwsy97VLQpIIA2C1yzeK0qzVasECgYB2oTYpaSQGV0Hb7DxmGxymJqFg92+-dgh6S189VChIOglzLsr9l6P9nET0qe6BHWBZVolywqX76vF49Dz2R3uNOh
dlRmWDSerClmIT3K9uM9swB0UjPTjmfS0Z2UZ822rf4D3+yH44B3qn9V4nhEOQLDR28F3BqS8/CKB9B2BbGhdSILBwp90zEJOJKJ0w0b99rPIVWICOPNVKsjWXPjesm7oZ+v3JqzePIITmp4zmlRGVqSgRw
1P2MACn7VMpG5gZehDyJdCmEmXZjsOgkUihZ7x5gNhDTe2tstPhhk7QKV0UMhHn8M59Y/C1PR9408TWBAeGBAL40znXw0WBUUhfM2TqH27qH+8MU2fo0x7KWOzK1RQmEFWIKUk07JuRTvqwa
J9U4BKUDmOHuit7UcuXbA9FfsJH08B9nBD+KNiwuMkuDW7u7RGU8yW10L.NivHTHJghXUJJPferSn1IexyFw7yASz/R85ApokGSQmXIF